



CONSTANCIA: El día 30 de junio último, venció el término que tenía la postulante para corregir el libelo demandatario. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 12 de julio de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2022-00361-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 21 de junio del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que jamás se acreditó el envío del petitorio primigenio y de sus anexos con destino a los restantes interesados y que dejaron de acercarse los registros civiles de nacimiento y de defunción de MIGUEL ANTONIO ZAMORA GAÑAN, descendiente fallecido del causante.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar los anotados defectos, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, en vista de que nunca se comprobó, de manera fehaciente e inequívoca, que el escrito inaugural enviado fuera el que contenía la subsanación ahora aportada, que forma parte integrante del acto de parte original. Por otro lado, sin explicación o fundamento alguno, la peticionaria se abstuvo de allegar los enunciados registros civiles, atinentes al comentado difunto, dejando de acreditar así, de manera suficiente, la calidad pregonada respecto de la derechohabiente que fue convocada en lugar de ese último.

En fin, las mencionadas falencias de ningún modo se enmendaron adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 280a1f871638adb2d029b93c42d10aa63423294fb6ad8492b8d15f0a80964fb4

Documento generado en 11/07/2022 10:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>